



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

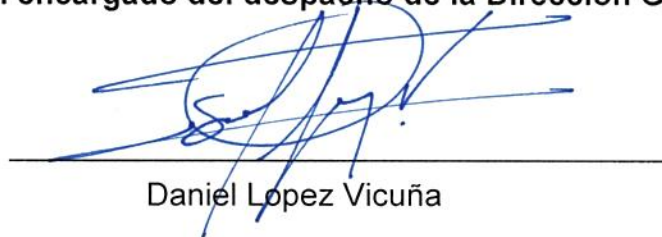
Identificación del documento.- Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC/DIRIRETC/L.-00042 de Licencia de Funcionamiento, de fecha 19 de Febrero de 2019

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del encargado del despacho de la Dirección General



Daniel Lopez Vicuña

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma del Director de Calidad del Aire”.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 063/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 09 de abril de 2019.

AJP



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
ENRIQUE PEÑA NIETO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

**VERSIÓN
PÚBLICA**

Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L- 00042

Ciudad de México, a 19 FEB 2019

Bitácora: 09/AF-0396/10/18

No. de Licencia: LF-10092

RECIBI ORIGINAL

Confidencial: Datos personales. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 Fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(PLANTA NAUCALPAN)

San Andrés Atoto No. 326, Colonia San Francisco Cuautlalpan
Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53560, Estado de México
Teléfono: 5625 4500 Ext. 4669

07 MAR-19

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, bitácora 09/AF-0396/10/18, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 31 de octubre del 2018. Una vez analizada la información proporcionada, y.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 23 de febrero de 1995, la entonces Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 10092 a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. DOO.-0558.....
- II. Que con fecha 27 de octubre del 2016, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00447, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....
- III. Que con fecha 8 de diciembre del 2017, esta Dirección General acordó proceder a corregir el resolutivo de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 expedido mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00447, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00501, a favor de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

1/4





Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L.- 00042

- IV. Que con fecha 11 de enero del 2018, esta Dirección General expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00002, debido al cambio de razón social de PROCTER & GAMBLE MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) a PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), a la modificación en los procesos productivos, a la baja de equipos y al alta de nuevos equipos.....
- V. Que con fecha 31 de octubre del 2018, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092, con número de bitácora 09/AF-0396/10/18 debido a la incorporación de equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- VI. Que con fecha 21 de noviembre del 2018, esta Dirección General apercibió a la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00368, para que ingresara información adicional.....
- VII. Que con fecha 5 de diciembre del 2018, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00368.....
- VIII. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente.....

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





RESUELVE

PRIMERO. – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 10092 de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN).....

SEGUNDO. – Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia.....

TERCERO. – La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.....

CUARTO. – Se modifica la Licencia de Funcionamiento No. 10092, con base en la información presentada en la Solicitud de Actualización con bitácora No. 09/AF-0396/10/18, quedando de la siguiente manera:

1. Condicionante 7.....

Las partículas emitidas por las actividades listadas en la Tabla No. 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla No.1. Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993.

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2. Condicionante 9.....

En tanto no exista Norma Oficial Mexicana, la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN), deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance

[Firma]





Oficio No. DGGCARETC/DRIRETC/L- 00042

de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los contaminantes generados por la

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 Bis 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva conforme al Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTO.- Los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 10092, así como en los oficios DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00447, DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00501 y DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00002, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa PROCTER & GAMBLE MANUFACTURING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA NAUCALPAN) de Rómulo Rafael González Romero.

SÉPTIMO.- Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cumplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Ing. Sergio Sánchez Martínez. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. Presente

DLV/JENR/AJP/GMM/GEAG

